

FIDUPREVISORA S.A., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS Y VOCERA DE LA CUENTA ESPECIAL DE LA NACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

OFERTA ABIERTA No. 001 DE 2024

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTÍAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA de 591.700 y 597.919 MIL PERSONAS RESPECTIVAMENTE, CON LOS RESPECTIVOS INFORMES A NIVEL DE ENTIDAD TERRITORIAL y LOS ESTUDIOS ACTUARIALES DE PENSIÓN Y/O CESANTÍAS INDIVIDUALES DERIVADOS DE CUMPLIMIENTOS DE FALLOS JUDICIALES, APROXIMADAMENTE 50 POR VIGENCIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL.

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2024

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Tabla de contenido

1.	CONDICIONES GENERALES	5
2.	NORMATIVIDAD APLICABLE	7
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	7
4.	OBJETO A CONTRATAR	7
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
6.	PLAZO	8
7.	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
8.	CRONOGRAMA	8
8.1	PUBLICACIÓN	10
8.2	APERTURA	10
9.	DE LA PROPUESTA	10
9.1	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	10
9.2	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	10
9.3	PROPUESTAS	11
9.4	INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO O CONFIDENCIAL	11
9.5	CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	12
9.6	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE	12
9.7	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	12
10.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	12
10.1	EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA	12
10.2	SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS	13
10.3	CAUSALES DE RECHAZO	13
11.	REQUISITOS HABILITANTES	14
11.1	REQUISITOS CONTENIDO JURÍDICO	15
11.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO 1	15
11.1.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS	15
11.1.3	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL, CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.	16
11.1.4	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.	17
11.1.5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	18
11.1.6	DECLARACIÓN SOBRE LA NO EXISTENCIA DE INHABILIDAD O SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	18
11.1.7	AUTORIZACIÓN EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES	18
11.1.8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.	18

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



11.1.9 PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE	20
11.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	20
11.1.11 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	20
11.1.12 ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA	20
11.1.13 CERTIFICACIÓN BANCARIA	20
11.1.15 CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES	22
11.1.16 SARLAFT	23
11.1.17 LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y SOPORTES QUE SE EXIJAN EN VIRTUD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	23
11.2 CONDICIONES Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS. (HABILITANTE)	23
11.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PROPONENTES REQUERIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS	23
11.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PROPONENTES REQUERIDA PARA PERSONAS NATURALES	24
11.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA	24
11.3 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)	26
11.3.1 PERFIL MINIMO REQUERIDO	26
11.3.2 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	26
11.3.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL	27
12. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES	28
13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS	28
13.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	29
13.2. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.	29
13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	30
13.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS).	30
13.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).	32
14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESEMPATE	32
15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	41
16. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	41
16.1. EFECTOS DE NO SUSCRIBIRLO	41
16.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO	42
16.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN	

16.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	42
16.5 CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES	42
17. DEL CONTRATO	42
17.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	42
17.2 OBLIGACIONES GENERALES	43
17.3. FORMA DE PAGO	44
17.4. SUPERVISIÓN	44
17.5. FUNCIONES DEL SUPERVISOR	44
18. CLÁUSULA PENAL	44
18.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL	45
19. MULTA	46
19.1. CAUSALES DE PROCEDENCIA	47
19.2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	47
20. GARANTÍAS	48
21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	50
22. CESIÓN	50
23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	51
24. ARREGLO DIRECTO	51
25. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	51
26. MANEJO DE INFORMACIÓN	51

DOCUMENTO DE SELECCIÓN OFERTA ABIERTA N° 001 DE 2024

1. CONDICIONES GENERALES

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se encuentra interesada en recibir propuesta para la contratación que se derive de la presente oferta abierta y que cumpla con el objeto propuesto.

Se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.

Examinar el contenido del presente documento, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por los proponentes que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos.

Suministrar toda la información requerida.

Diligenciar totalmente los Formatos que hacen parte integral de este proceso de selección.

Aceptar por escrito con la firma del proponente los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Presentar la propuesta en los medios requeridos por la entidad.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de oferta abierta y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de éste, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, se impongan las sanciones del caso.

Antes de presentar la propuesta los oferentes deberán verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Corresponde a los proponentes enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento, según el caso.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., de los errores o inconsistencias que advierta en el presente documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, los proponentes deberán hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que este documento, que es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., a verificar toda la información que en ella suministren.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de la propuesta, por lo cual la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa del presente documento y que acepta todas las condiciones en él estipulados.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección de oferta abierta y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Contratación del FOMAG y a la recomendación del Consejo Directivo.

- Constitución Política de Colombia
- Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal
- Ley 91 de 1989

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, la modalidad de contratación es la Oferta abierta, numeral 3.2.2 (...) *"Esta forma de selección procede cuando los bienes y servicios a adquirir sea inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) incluido IVA"* (...) La presente oferta abierta y el Contrato que llegare a celebrarse, se encuentran sujetos a las normas del derecho privado, así mismo, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

4. OBJETO A CONTRATAR

Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio requiere contratar una persona natural o jurídica para: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTÍAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA de 591.700 y 597.919 MIL PERSONAS RESPECTIVAMENTE, CON LOS RESPECTIVOS INFORMES A NIVEL DE ENTIDAD TERRITORIAL y LOS ESTUDIOS ACTUARIALES DE PENSIÓN Y/O CESANTIAS INDIVIDUALES DERIVADOS DE CUMPLIMIENTOS DE FALLOS JUDICIALES, APROXIMADAMENTE 50 POR VIGENCIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL.

4.1 ALCANCE

El alcance del contrato a suscribirse comprende la prestación de los servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre 2023, con el cual se establezca el pasivo prestacional (pasivo pensional y de cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con una población aproximada de 591.700 y 597.919 mil personas respectivamente, de igual forma se atiendan los informes a nivel de entidad territorial y los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales derivados de cumplimiento de fallos judiciales, aproximadamente 50 en la vigencia, de

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio actuarial.

4.2 MARCO LEGAL

El marco legal del objeto a contratar, está regulado por las siguientes disposiciones:

- ✓ Ley 43 de 1975
- ✓ Ley 549 de 1999
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Decreto 2783 de 2001
- ✓ Decreto 3752 de 2003
- ✓ Decreto 4105 de 2004.

Y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

6. PLAZO

El plazo es de dieciocho meses (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, o hasta la aprobación de los estudios actuariales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor presupuestado para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$211.207.615) IVA incluido**, para la contratación del servicio en las condiciones requeridas por la entidad valor amparado según CDP No. 13818 del 2024.

8. CRONOGRAMA

El cronograma proyectado para el presente proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN
Apertura del Proceso: Publicación del documento de selección de contratistas y Estudios Previos	10 de abril de 2024	Publicación en el Portal de Contratación: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II y www.fomag.gov.co
Recepción de observaciones y/o aclaraciones proyecto de Documento de Selección	12 de abril de 2024	A través del portal de contratación electrónica SECOP II

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Publicación de respuesta a observaciones al Proyecto de Documento de Selección y publicación del Documento de Selección Definitivo	16 de abril de 2024	Publicación en el Portal de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co
Presentación de observaciones al documento de selección definitivo y Fecha máxima de solicitud de limitación a MIPYME.	17 de abril de 2024	A través del portal de contratación electrónica SECOP II.
Respuesta a observaciones al documento de selección de contratistas y publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme	22 de abril de 2024	Publicación en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co
Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas.	24 de abril de 2024 hasta las 10:00 a.m	A través de la Página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II
Informe preliminar - Solicitud de información subsanable	Hasta el 6 de mayo de 2024	A través de la Página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II y www.fomag.gov.co
Recepción de información adicional subsanable	9 de mayo de 2024	A través de la Página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II
Publicación informe verificación de requisitos habilitantes y evaluación definitiva	14 de mayo de 2024	Publicación en el Portal de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co
Presentación de evaluación al Consejo Directivo del FNPSM	15 de mayo de 2024	Publicación en el Portal de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co
Publicación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	16 de mayo de 2024	Publicación en el Portal de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co
Suscripción del contrato	20 de mayo de 2024	Portal de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 N°. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

		nte.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co
cargue de pólizas por el contratista	21 de mayo de 2024	Portal de Contratación www.colombiacompraeficie nte.gov.co SECOP II www.fomag.gov.co

8.1 PUBLICACIÓN

La invitación a participar en la presente oferta abierta es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en las páginas www.contratos.gov.co SECOP II, www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co. El documento de selección será publicado en las páginas web indicadas en las fechas que se señalan en el cronograma establecido.

8.2 APERTURA

La apertura del proceso de oferta abierta, se llevará a cabo mediante la publicación del documento de selección de contratistas.

9. DE LA PROPUESTA

9.1 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas.

No se aceptan propuestas parciales. La oferta con sus anexos y formatos deberán presentarse de acuerdo con el cronograma anteriormente señalado y a través de la plataforma SECOP II, debidamente avalados con la firma del representante legal del proponente.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En el presente proceso de selección, todos los documentos deben reflejar una manifestación de voluntad del proponente por lo que requieren exhibir como prueba de ella una firma, y siempre se entenderá bajo la gravedad de juramento.

9.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en quince (15) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Las propuestas deberán ser entregadas hasta el día y la hora fijados para el cierre del proceso de selección.

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en este documento, las cuales corresponden a los documentos requeridos por el equipo evaluador NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

9.3 PROPUESTAS

La propuesta presentada deberá contener la totalidad de los documentos solicitados en el presente documento de selección de contratistas, que permitirán habilitar y calificar la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el Anexo N° 7 -SARLAFT, en el cual manifieste que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo es veraz y verificable, de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez entregada la propuesta y vencido el término de presentación de ofertas, el proponente no puede retirar su propuesta, la cual es irrevocable, y éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta.

La propuesta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento y sujetarse al mismo.

Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato.

9.4 INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO O CONFIDENCIAL

El proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado o confidencial, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Así mismo deberá indicarlo al momento del cargue de los documentos en la plataforma SECOP II. En caso de no citarse

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, ésta no será considerada como tal.

9.5 CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

El proceso de selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma de este documento de selección de contratistas y, en consecuencia, sólo se podrán presentar propuestas hasta dicha fecha y hora, a través de la plataforma SECOP II.

9.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG, podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección mediante adenda cuando lo considere pertinente. En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM dará aplicación a los factores de desempate establecidos.

9.7 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en los Anexos y Formatos del presente documento, sin perjuicio de las que se establecen en el numeral (Obligaciones Generales y Específicas del Contratista) del presente documento de selección de contratistas, avalados con la firma del representante legal, condición que se entenderá cumplida con la presentación de la oferta.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1 EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA

El equipo evaluador que FIDUPREVISORA S.A., define para el presente proceso, será responsable de verificarla totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este documento de selección de contratistas. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas relacionadas con los requisitos, sin que con ello se pueda mejorar los ofrecimientos hechos.

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término previsto en el cronograma de la presente Oferta Abierta.

El equipo evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El equipo evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

El proponente que no cumpla con los requisitos habilitantes, no se le determinará el puntaje definitivo de calificación de los criterios de evaluación.

Una vez haya realizado la verificación de los requisitos habilitantes, y si al menos uno de los proponentes resulta habilitado, el Comité Evaluador continuará con la evaluación de los factores ponderables; si cumple con las exigencias del documento de selección de contratista, procederá a su adjudicación o en caso contrario a la declaratoria de desierta del proceso.

10.2 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, y entregados por los proponentes, hasta la fecha prevista en el cronograma para subsanar. En ningún caso, en virtud de este derecho los proponentes podrán mejorar los ofrecimientos realizados.

10.3 CAUSALES DE RECHAZO

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- A.** Cuando no se adjunte la póliza de seriedad al momento de radicar la propuesta.
- B.** Cuando el valor de la propuesta se encuentre superior al presupuesto oficial.
- C.** Cuando el representante legal requiera autorización del órgano competente para presentar la oferta y suscribir el contrato, pero su autorización se haya realizado con fecha posterior al cierre del plazo para la entrega de ofertas, establecida en el cronograma de los presentes términos o sus adendas, si a ello hubiere lugar.
- D.** Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada que no otorgue puntaje (requisitos habilitantes).
- E.** Cuando la oferta sea considerada como artificialmente baja y/o cuando carezcan cualquiera de las circunstancias de rechazo, de conformidad con las condiciones y efectuado el procedimiento establecido en la guía del manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



- F. Cuando en los anexos que hagan parte de los requisitos ponderables exista tachadura y/o enmendadura.
- G. Cuando el proponente o uno de los integrantes de la estructura plural (consorcio o unión temporal) presente más de una propuesta.
- H. Cuando el oferente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- I. Cuando el oferente, o sus integrantes, en el caso de estructuras plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus representantes legales cuando presenten antecedentes judiciales con medida de aseguramiento o condenas derivadas de hechos u omisiones imputados en relación con su actuación contractual.
- J. Cuando se haya efectuado alguna modificación al oferente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- K. La oferta de un oferente plural deberá ser presentada desde la cuenta de SECOP II del oferente plural. En caso de ser presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho oferente plural o de un tercero, la propuesta será **rechazada**.
- L. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Fiduprevisora S.A., en su calidad de administradora de los recursos y vocera del FOMAG, a causa de restricciones o disposiciones de orden legal o presupuestal.
- M. Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma se deberá agotar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.
- N. Cuando el oferente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Fiduprevisora S.A. y al FOMAG fijadas por la Constitución o la ley aplicables al presente proceso.

11. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de selección podrán participar y contratar personas naturales o jurídicas, que no se encuentren incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en el documento de oferta abierta. La inhabilidad e incompatibilidad también aplicará para el equipo que desarrollara el contrato.

FIDUPREVISORA S.A. se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos mínimos que miden la capacidad del proponente para participar en el presente proceso de Oferta Abierta son:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
Requisitos contenido Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos contenido Financiero	Habilitado / No Habilitado

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Requisitos de capacidad Técnica y de experiencia	Habilitado / No Habilitado
--	----------------------------

11.1 REQUISITOS CONTENIDO JURÍDICO

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N°. 1 y será suscrita por la persona natural o el Representante Legal del proponente según corresponda.

Con la presentación de la oferta y la carta de presentación de la propuesta, los oferentes aceptan todas las condiciones, obligaciones y deberes propios del proceso; y en el evento de resultar adjudicatario, las que se deriven del contrato.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Fiduprevisora, como administradora de los recursos y vocera del FOMAG, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo; dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Así mismo implica el conocimiento y asunción de los riesgos previsibles tipificados en la matriz de riesgos previsibles que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder donde se faculte para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Para el cumplimiento de este requisito se deberá diligenciar Anexo No. 1. Carta de presentación de la oferta.

En caso de que la propuesta sea presentada por una figura plural, la carta de presentación de la oferta, deberá estar suscrita por el representante legal de dicha figura plural.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

EL proponente deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



su respectivo domicilio y deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Nota: En caso de proponentes plurales se solicitará el certificado de existencia y representación legal de cada integrante, en donde se revisara el cumplimiento de las condiciones planteadas.

11.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL, CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos los proponentes cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el Documento de Selección.

Así mismo, se deberá presentar el documento de constitución debidamente suscrito por cada uno sus integrantes. De acuerdo con lo establecido en el presente Documento de Selección, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- i. Indicar en forma expresa si la participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- ii. Designar a la persona natural que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



- ii. En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- iii. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiduprevisora, como administradora de los recursos y vocera del FOMAG.
- iv. Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no deberá ser inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más.
- v. En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10. del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación.
 - Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016.
- vi. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- vii. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- viii. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por una promesa de sociedad futura, se deberá celebrar un contrato de promesa de asociación futura en sociedad, conforme los artículos 110 y 119 del Código de Comercio; adicional a ello se deberá diligenciar el formato dispuesto como anexo al Proyecto de Documento de Selección.

Para el cumplimiento de este requisito diligenciar el anexo No. 2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

11.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Junto con la Carta de presentación de la oferta, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

11.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de contratación que adelanta el la Fiduprevisora, como administradora de los recursos y vocera del FOMAG, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del **compromiso anticorrupción** contenido en el respectivo Anexo.

La firma del compromiso respectivo se entiende hecha bajo juramento y los compromisos allí asumidos serán cumplidos de buena fe.

Para el cumplimiento de este requisito diligenciar anexo No. 3 Compromiso Anticorrupción.

11.1.6 DECLARACIÓN SOBRE LA NO EXISTENCIA DE INHABILIDAD O SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta se entenderá, para todos los efectos, que los proponentes declaran bajo la gravedad de juramento que:

No están incurso en causal legal o constitucional de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo o sus directivos en conflicto de intereses; No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución o liquidación; y, No se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; Las anteriores declaraciones se entenderán prestadas con la presentación de la propuesta.

Para el cumplimiento de este requisito diligenciar anexo No. 4. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

11.1.7 AUTORIZACIÓN EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente singular, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

11.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.

Por virtud del principio de economía, el oferente garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con su oferta, mediante la constitución de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta económica presentada, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, **los cuales deben establecerse de manera expresa en el contenido de la póliza:**

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe consistir en una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación. El beneficiario de la póliza de seguro será la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, NIT. 860.525.148-5, como vocera y administradora de los recursos del **FOMAG y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** NIT. 830.053.105-3.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, previo requerimiento por escrito de la contratante.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



11.1.9 PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

11.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales con fecha de generación no mayor a un (1) año, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

11.1.11 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la entidad esté obligado a tenerlo, o cuando no esté obligado por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales con corte al mes anterior de la presentación de la oferta, con el cumplimiento del inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 que establece: *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato”*.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

11.1.12 ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Así las cosas, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica menor de cincuenta (50) años de edad deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificación expedida por autoridad competente donde conste su situación militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



11.1.13 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

11.1.14 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

• VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, El Fondo verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

• VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Fondo realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

• VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

- **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

11.1.15 CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES

Certificación suscrita por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica del proponente único o de cada uno de los integrantes si la propuesta es plural: donde conste bajo la gravedad de juramento, si se le han hecho efectivas pólizas de cumplimiento y / o calidad en su contra o le han sido impuestas multas o sanciones por alguna entidad contratante en los últimos tres (3) años. El anterior término se contará a partir de la fecha de entrega de la propuesta para participar en el presente proceso de invitación. Para el caso de proponente plural, se deberá aportar y cumplir el requisito por cada uno de los integrantes.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



FIDUPREVISORA S.A. se reserva el derecho de corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Se deberá diligenciar el anexo No. 5 Certificación bajo la gravedad de juramento sobre multas y sanciones contractuales.

11.1.16 SARLAFT

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el Anexo N° 7 -SARLAFT, en el cual manifieste que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo es veraz y verificable, de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.1.17 LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y SOPORTES QUE SE EXIJAN EN VIRTUD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

11.2 CONDICIONES Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS. (HABILITANTE)

11.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PROPONENTES REQUERIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS

Los siguientes son los documentos a aportar por el proponente persona jurídica para la evaluación del componente de capacidad financiera:

- a) Balance General y Estado de Resultados del año 2023 con sus respectivas notas a los Estados financieros, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior).
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y/o el revisor fiscal, según corresponda y certificado de antecedentes disciplinarios vigente emitido por la Junta Central de Contadores.
- c) Dictamen de los estados financieros de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.
- e) Información Financiera Registro Único de Proponentes RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta de la cámara de comercio a la cual pertenezca.
- f) Fotocopia del RUT: Todo proponente, Persona Jurídica o a través de su Representante Legal, en forma individual, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, con fecha de generación no mayor a 60 días.
- g) Indicadores, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos que aplique, por el Revisor Fiscal (Anexo 6)

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Nota: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los documentos aquí descritos.

11.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PROPONENTES REQUERIDA PARA PERSONAS NATURALES

a) Los proponentes, personas naturales, deberán aportar certificación emitida por contador público titulado, en la que haga constar los indicadores financieros abajo requeridos, desagregando de manera clara la siguiente información con corte al 31 de diciembre de 2023:

1. Activo Corriente
2. Activo no Corriente
3. Activo Total
4. Pasivo Corriente
5. Pasivo no Corriente
6. Pasivo Total
7. Utilidad Operacional
8. Gasto por Intereses

Igualmente, el proponente persona natural, deberá anexar a la documentación remitida con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

b) Fotocopia del RUT: Todo proponente, en forma individual, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, con fecha de generación no mayor a 60 días.

c) Declaración de renta para los años gravables 2022 y 2023 si aplica.

d) Indicadores, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos que aplique, por el Revisor Fiscal (Anexo 6).

11.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA

La evaluación financiera no tendrá ponderación alguna. El estudio financiero de las ofertas se efectúa con el fin de asegurar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y financieros. Para el efecto, la capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros comparativos del año 2023.

11.2.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el índice de liquidez, dividiendo el Activo Corriente (AC) entre el Pasivo Corriente (PC) reflejado en los estados financieros a diciembre 31 de 2023, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
---------------------------	---

El índice de liquidez mínimo requerido es de uno coma cinco (1,5).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada o sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el Balance General a diciembre 31 de 2023, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez	$\frac{\sum(\text{AC1} + \text{AC2} + \text{AC3} + \dots + \text{ACn})}{\sum(\text{PC1} + \text{PC2} + \text{PC3} + \dots + \text{PCn})}$
---------------------------	---

Donde: n: es el número de integrantes del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal)
 AC (1...n): Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. PC (1 n): Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El resultado de aplicar la fórmula anterior determinará el índice de liquidez del Consorcio o Unión Temporal.

11.2.3.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se determina el índice de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total entre el Activo Total, reflejado en el Balance General a diciembre 31 de 2023, el resultado se multiplicará por 100, así:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

El índice de endeudamiento máximo permitido es del setenta y cuatro por ciento (74%). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la composición agregada o sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el Balance General a diciembre 31 de 2023, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\sum (PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde: n: es el número de integrantes del oferente plural (Consorcio o Unión Temporal)
 PT (1...n): Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
 AT (1 n): Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

El resultado de aplicar la fórmula anterior determinará el índice de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.

11.3 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)

11.3.1 PERFIL MINIMO REQUERIDO

Se establece que para este proceso, el proponente, debe contar en su equipo de trabajo con un **profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en actuaría y/o ciencias actuariales.**

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar los diplomas que acreditan su condición en pregrado y posgrado y la carta de intención del profesional para participar en esta propuesta.

11.3.2 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 4 años en la elaboración de **cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías** a personas jurídicas o entidades vigiladas.

En caso de figuras plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia solicitada.

Para efectos de la acreditación, el proponente deberá presentar certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad donde se indique que realizó la actividad de **elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías**.

La experiencia se verificará mediante las siguientes opciones:

- ✓ Presentar contratos y/o ordenes de trabajo **junto con el acta de liquidación respectiva** en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia aquí solicitada.
- ✓ FIDUPREVISORA S.A. se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.
- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

La certificación y/o acta de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto del Contrato, funciones y/o estudios realizados
- ✓ Fecha de inicio y de terminación de las actividades realizadas
- ✓ Fecha que especifique día y mes de expedición de la certificación

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 2. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3. No se admitirán auto-certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

11.3.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, se determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección y de las mujeres en el sistema de compra pública, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el término de experiencia en la realización de cálculos actuariales, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

El proponente **MIPYME** y para los **EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, podrán acreditar una experiencia mínima de 3 años en la elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional en pensión y cesantías a personas jurídicas o entidades vigiladas.

Para efectos de la acreditación, el proponente deberá presentar certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad donde se indique que realizó la actividad de **elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías.**

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y/o EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

12. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mipyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Si se trata de una persona natural no comerciante acreditará tal condición por medio de un certificado expedido por un contador o revisor fiscal, en la cual se indique el tamaño empresarial; para las personas jurídicas dicha situación se verificará conforme a la información que repose en el certificado de existencia y representación legal aportado.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos términos, el criterio de ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS, otorgando un puntaje total de CIEN (100) PUNTOS.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	
COMPONENTE	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	39,5
EXPERIENCIA ADICIONAL	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME	0,25

1

Si sólo existe una propuesta declarada como oferta hábil, FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) adjudicará el contrato a ese único oferente. Si varias de las propuestas han sido declaradas Oferentes Hábiles y sus ofertas económicas y de puntaje adicional por experiencia cumplen con los requisitos exigidos, se asignará el puntaje de conformidad con lo dispuesto en los términos de la oferta abierta, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

13.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 9).

Se asignarán 39,5 puntos a la oferta económica de menor valor. El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de menor valor y será expresado en términos porcentuales, de tal forma que a mayor valor de la oferta el puntaje asignado será menor. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación (será causal de rechazo) y se adjudicará el contrato al que cumpliendo los requisitos habilitantes además obtenga el mayor puntaje sumando la oferta económica y la experiencia adicional a la mínima requerida.

13.2. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se asignarán 50 puntos al proponente que acredite el mayor tiempo en experiencia específica en elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías a personas jurídicas o entidades vigiladas, adicionales al término exigido inicialmente en la experiencia habilitante. El menor tiempo de experiencia del resto de las propuestas obtendrá el puntaje en forma directamente proporcional a la mayor experiencia acreditada, mediante la aplicación de una regla de tres.

¹ Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante acta de fecha 23 de septiembre 2019, se asignará un mayor puntaje a quienes acrediten experiencia específica adicional a la experiencia mínima requerida.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 y el Decreto 2680 de 2009, al proponente que apoye la industria nacional tendrá un puntaje hasta de 10 puntos, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el ANEXO No. 8 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., y conforme al objeto contractual, se considera que no se presentan bienes colombianos relevantes, por lo tanto la entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse documento de identidad y/o certificado de existencia y representación legal de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

En caso de ser proponente plural, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el Formato No. 8 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)".

El proponente que indique que No vinculará al menos el 40% de los empleados o contratistas colombianos para la prestación de servicios y no remita los soportes necesarios para efectos que la entidad haga la verificación de la nacionalidad del personal, no se le otorgará puntaje alguno.

- Cuando los proponentes vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cual no podrá ser inferior al 40% - **10 puntos**.

- Si el proponente indica que No vinculará al menos el 40% de los empleados o contratistas colombianos para la prestación de servicios o no acredita las circunstancias anteriores - **0 puntos**.

Se deberá diligenciar el anexo No. 8 Apoyo a la Industria Nacional, no obstante, no será imprescindible para la asignación del puntaje, siempre y cuando el proponente haya remitido los soportes necesarios para la verificación de la nacionalidad del personal.

13.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS).

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

13.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad MiPymes domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Nota: Para obtener el presente puntaje adicional se debe acreditar como Mipyme de conformidad a lo que se establece en el presente documento, en su numeral 12.

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESEMPATE

En el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 se señala que, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



CRITERIO	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>Bienes: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.</p> <p>Servicios: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p>Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.</p> <p>Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p> <p>Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas</p>	<p>El oferente deberá acreditar dicha condición mediante:</p> <p>Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA: declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE: certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la</p>

Oficina Principal
Bogotá, D.C. Calle 72 No. 110-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



<p>en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal.</p> <p>En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas, debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal.</p> <p>NOTA GENERAL: los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley</p>	<p>El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:</p> <p>Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.</p> <p>Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.</p> <p>Nota: si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar</p>

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



<p>361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica):</p> <p>Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica; y,</p> <p>Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.</p> <p>El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p>

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 110-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



	<p>En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.</p> <p>Nota general: para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>El oferente deberá anexar:</p> <p>Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o el oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p>En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar:</p> <p>El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida.</p>

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



	<p>por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y,</p> <p>Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p>Notas generales:</p> <p>1. Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).</p> <p>2. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o</p>	<p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</p> <p>Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.</p>

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



<p>participen mayoritariamente.</p>	<p>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.</p> <p>Nota general: debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la</p>	<p>Condición para oferentes plurales:</p> <p>El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro.</p> <p>Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del oferente.</p> <p>Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.</p> <p>Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de</p>

Oficina Principal

Bogotá, D.C. Calle 79 No. 110-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



<p>persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <p>Mipymes: el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <p>Mipymes: el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,</p>	<p>El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.</p> <p>Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua, se debe:</p>

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



<p>cooperativas o asociaciones mutuales por concepto proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Mipymes: el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</p> <p>Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <p>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo</p>	<p>El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "<i>Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas,</i></p>

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	<i>actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".</i>
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: La entidad con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, la Entidad procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante la plataforma app sorteo, organizando los nombres de los oferentes empatados y seleccionando un solo ganador.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N°	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALIDACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	Interna	Planeación	Operacional	No contar con el presupuesto para la adquisición del bien y/o servicio	-No adquisición del bien y/o servicio -Demoras en el inicio de la etapa de selección	3	3	6	Alto	Entidad
2	Interna	Planeación	Operacional	Errores en los pliegos de condiciones y/o en la invitación a cotizar	-Demoras en la adjudicación del contrato -Adquirir productos o servicios que no satisfacen las necesidades del área usuaria -Reprocesos	3	2	5	Medio	Entidad
3	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas	Afectación en la calidad del producto y/o servicio	4	4	8	Extremo	Contratista
4	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista

16. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera de los recursos de la cuenta especial de la Nación FNPSM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento.

16.1. EFECTOS DE NO SUSCRIBIRLO

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del CDFNPSM, optar por: abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

16.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse según el plazo establecido en el cronograma. Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

16.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por la persona natural, el representante legal del proponente seleccionado en caso de persona jurídica o su apoderado.

16.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera de los recursos de la cuenta especial de la Nación FNPSM.

16.5 CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta indicativa del contrato. La condición indicativa supone la posibilidad de introducir modificaciones a la minuta cuando se observe que hay discrepancias en la formulación o interpretación sobre derechos u obligaciones de las partes o sus alcances, para darle el sentido pretendido de conformidad con el conjunto integral del documento de selección de contratistas o que la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM establezca la conveniencia de introducirle ajustes o cambios en los términos contractuales, siempre que dichas modificaciones no impliquen alteración de los elementos esenciales del contrato.

17. DEL CONTRATO

17.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Entrega del estudio actuarial de pensión con corte a diciembre 31 de 2022 y corte diciembre 31 de 2023, además de los informes requeridos por el Ministerio de Hacienda y

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Crédito Público para la aprobación del pasivo de pensión cargo de las entidades territoriales, Nación y Fondo; entre ellos: el informe y detallado del estudio actuarial, la distribución global de la reserva actuarial, la distribución de la reserva a nivel de entidad territorial, el pasivo pensional a cargo de cada entidad territorial.

3. Entrega del estudio actuarial de cesantías con corte a diciembre 31 de 2022 y corte de diciembre de 2023, además de los informes de la distribución global para determinar el pasivo de las cesantías a cargo de entidad territorial.
4. Realizar el acompañamiento al FOMAG hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público y realizar los ajustes que sean requeridos.
5. Entregar los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales derivados de cumplimiento de fallos judiciales que le sean solicitados.
6. Sustentar el estudio actuarial y brindar el acompañamiento ante los entes de control y entidades territoriales.
7. Atender los requerimientos que realice el CONTRATANTE sobre los lineamientos y criterios fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con todas las especificaciones de la oferta presentada.
9. Remitir dentro de los términos establecidos por FIDUPREVISORA, como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, la información técnica requerida.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecido en la propuesta.
11. Actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas.
12. Consolidar la información resultante dentro de los términos de ley y conforme lo dispuesto en el manual del FOMAG.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado, con el respectivo informe de actividades de la ejecución del contrato, elaborando los informes a que haya lugar.
14. Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

17.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el CONTRATANTE sobre los temas objeto del CONTRATO y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el CONTRATANTE y a terceros en general.
5. Costear todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente CONTRATO y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales.
7. Informar al CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del CONTRATO.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de sus prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del CONTRATO y hasta su terminación.
10. Las demás inherentes al presente CONTRATO de conformidad con la Ley.

17.3. FORMA DE PAGO

- **Un Primer Pago:** Equivalente al 25% del valor total del contrato contra entrega de los estudios actuariales y los informes requeridos para el cálculo con corte a 31 de diciembre de 2022.
- **Un Segundo Pago:** Equivalente al 25% del valor total del contrato contra entrega de los estudios actuariales y los informes requeridos para el cálculo con corte a 31 de diciembre de 2023.
- **Un Tercer Pago:** Equivalente al 25% contra aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del cálculo con corte a diciembre de 2022.
- **Un Cuarto Pago:** Equivalente al 25% contra la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cálculo con corte a diciembre de 2023 y la liquidación del contrato.

17.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Ingresos y Cartera de la Dirección Administrativa y Financiera, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

17.5. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Elaborar el Acta de Inicio del respectivo Contrato.
4. Expedir la certificación escrita sobre el avance y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA, al inicio del contrato, a la entrega del objeto del contrato y al finalizar el contrato.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que EL CONTRATISTA mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Garantizar que EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato tenga acceso a la información.
7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
8. Apoyar, asistir y asesorar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



18. CLÁUSULA PENAL

Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal a título de pena. Para el caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

18.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la interventoría o el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor será sometido a estudio del Contratante.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

8. El CONTRATISTA y la aseguradora podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

19. MULTA

Con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, las partes acuerdan que en ejercicio de la autonomía de la voluntad, la FIDUPREVISORA podrá aplicar directamente multas ante retardos en la oportunidad de la ejecución del servicio o incumplimientos parciales a través de actos jurídicos regidos por el derecho privado durante la ejecución del contrato, los cuales se expidan con fundamento en el acuerdo negocial y no comportan el ejercicio de una facultad excepcional al derecho común así como tampoco el ejercicio de potestad administrativa alguna. Su sustento es la estipulación contractual libre, consciente y espontánea que la autoriza.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



Las multas son las sanciones civiles acordadas por las partes que se aplicarán en vigencia del plazo de ejecución contractual a las que se expone el contratista quien consiente en su aplicación cuando su conducta afecta la prestación del servicio contratado.

Considerando lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza para que las multas que eventualmente sean aplicadas por la FIDUPREVISORA sean compensadas de cualquier suma que se le adeude de acuerdo con lo pactado contractualmente. De no existir créditos a su favor, el acto contractual que de manera clara, expresa y exigible la imponga, constituirá título ejecutivo para su recaudo y permitirá que el garante sea requerido para el pago o el contratista mismo la cancele.

19.1. CAUSALES DE PROCEDENCIA

Las multas aplicarán ante el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquier obligación a su cargo contenida en el contrato, anexos, aviso de convocatoria y cualquier documento complementario que haga parte integral del acuerdo de voluntades o por retardos en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser satisfechas en fecha cierta conforme al cronograma pactado o acordado con el supervisor del contrato.

19.2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

COMPETENCIA: La facultad para imponer multas derivados del contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso de selección estará en cabeza del Presidente de la Fiduciaria y/o quien designe para el efecto. En caso que la FIDUPREVISORA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento:

A. El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato y/o representante legal de la Fiduprevisora S.A

B. El supervisor del respectivo contrato presentará en cumplimiento de la supervisión o a petición de su contratante un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (Iv) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado.

C. Dicho informe será trasladado al representante legal del contratista a la dirección de notificación electrónica consignada en la carta de presentación de la propuesta y a las dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) y a la aseguradora.

D. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente la recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes.

La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección e correspondencia física o correo electrónico que sea expresamente indicada por la Fiduprevisora.

E. En caso que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa.

F. Una vez recibo el informe de descargos por parte de la Fiduprevisora, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita su concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista.

G. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a la Fiduprevisora la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

H. Teniendo como soporte el informe de supervisión, la Fiduprevisora S.A comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación descrita en la carta de presentación de la propuesta y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado.

I. La Fiduprevisora tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas.

J. El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

K. La decisión contractual de multa podrá ser compensada, cobrada ejecutivamente o reclamada al asegurador quien ha asumido el riesgo de multa.

20. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará a través de pólizas con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, la cual deberán ser aportadas dentro del día hábil siguiente a la fecha de

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



perfeccionamiento del contrato, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.

Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO.

El asegurado y beneficiario de las pólizas de seguros será la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 830.053.105-3. Deben contener número y objeto del contrato y presentarse suscrita por el tomador y la aseguradora.

En el evento que el contratista no entregue a FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos por esta en el contrato, se dará por terminado el contrato por falta de requisito indispensable para su ejecución, sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro de los tres (3) días siguientes, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuye o agotare.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, FIDUPREVISORA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el documento de invitación. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar las pólizas deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito AL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si EL CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL CONTRATANTE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del consultor o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATANTE, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



22. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del contratante. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y el contratante. No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del contratante.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

24. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

25. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en la minuta del contrato. La ocurrencia de

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

26. MANEJO DE INFORMACIÓN

No divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección; obligación que tendrá vigencia aún después de concluida la relación contractual por un período de cuatro (4) años.

